

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el presente asunto, con memorial aportando certificaciones de notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de Agosto de 2022.
La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1970

RADICACIÓN: 2023-00166

Santiago de Cali, veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Aporta la apoderada de la parte actora, constancia de notificación electrónica con resultado positivo del señor GERMÁN ANTONIO OSORNO JARAMILLO, la cual fue efectiva el día 24 de Mayo de 2023, habiendo vencido el término para contestar o excepcionar el día 7 de Junio de la misma anualidad.

Solicita la parte actora el embargo y secuestro del establecimiento de comercio LAS DELICIAS DE GERMAN JARAMILLO, registrado bajo la Matricula Mercantil No. 1002817 de la Cámara de Comercio de Cali.

Se reciben respuestas de las entidades bancarias al Oficio No.470 del 14/06/2023, por el cual se ordenaba el embargo de las sumas de dinero que posea el demandado.

Observa el despacho que en el acápite de notificación, la apoderada judicial de la actora, indica desconocer el dirección física y electrónica, por la que solicita se oficie a TRANSUNION para que suministren información respecto de la dirección de la demandada SULMA HERNANDEZ RAMIREZ.

Encontrando el despacho que esa clase de información se puede obtener por parte de la EPS, de forma oficiosa se revisa el ADRES y se determina que la demandada se encuentra afiliada a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., por tal razón se procederá a oficiarles. En consecuencia, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificado de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, al demandado GERMÁN ANTONIO OSORNO JARAMILLO, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que adelanta en su contra la sociedad BANCIEN S.A. (antes BANCO CREDIT FINANCIERA S.A.), la cual fue efectiva el día 24 de Mayo de 2023, quien guardo silencio.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado GERMÁN ANTONIO OSORIO JARAMILLO, dentro del término legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado LAS DELICIAS DE GERMÁN JARAMILLO, registrado bajo la Matricula Mercantil No. 1002817 de la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad del demandado GERMAN ANTONIO OSORNO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.463.739. Líbrese el oficio correspondiente.

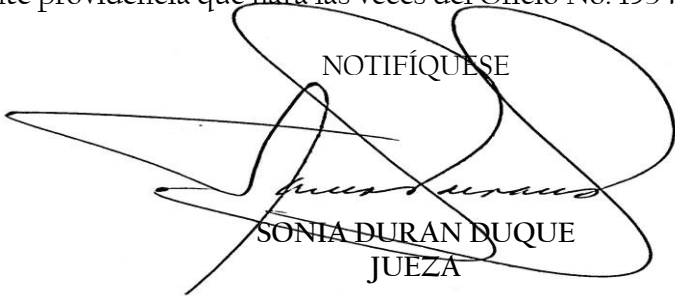
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las respuestas brindadas por las entidades bancarias, respecto al oficio No. No.470 del 14/06/2023, por el cual se ordenaba el embargo de las sumas de dinero que posea el demandado.

QUINTO: OFICIAR a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD, S.A., S.O.S., para que informe la dirección física y/o electrónica de la señora SULMA HERNÁNDEZ

RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.818.7120, que reposa en su base de datos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 numeral 4º del Código General del Proceso dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que adelanta la sociedad BANCIENT S.A., contra los señores GERMAN ANTONIO OSORNO JARAMILLO y SULMA HERNÁNDEZ RAMIREZ, radicado bajo el No. 2023-00166.

SEXTO: REMITIR vía correo electrónico a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., la presente providencia que hará las veces del Oficio No. 1954.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE AGOSTO DE 2023 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

La secretaria